

Memorando Nro. MEF-STN-2024-0482-M

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

PARA: Sr. Espc. Carlos Alberto Robles Gonzalez
Director Jurídico de Patrocinio, Encargado

ASUNTO: ACCION DE INCUMPLIMIENTO 8-21-IS RESPECTO DE LA
SENTENCIA 16-16-JC (MEDICAMENTOS)

De mi consideración:

Me refiero a su Memorando No. MEF-DJP-2024-0437-M de 10 de mayo de 2024, en el que señala: "Mediante providencia de 10 de mayo de 2024 dentro del caso 8-21-IS que por acción de incumplimiento el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Juez Sustanciador ha dispuesto:

"(...) 2. Notificar el presente auto y copia simple de la demanda al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Defensoría del Pueblo, para que, en el término de cinco días contados desde la notificación de la presente providencia, presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. (...)"

Al respecto, debo indicar que la Subsecretaria del Tesoro Nacional a través de la Dirección Nacional de la Caja Fiscal, procesa diariamente los CURs de pago de acuerdo con la disponibilidad y programación diaria de caja, en este caso los pagos por concepto de diálisis.

A la fecha existe un monto pendiente de transferencia por concepto de diálisis, por el valor de USD 3'733.350,76.

Para el beneficiario CENAG S.A. con RUC 0992627395001 se ha identificado un valor por transferir de USD 162.787,98, el mismo que se atenderá sobre la base de lo que determina el Artículo 74 numeral 36 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que establece lo siguiente: *"Realizar las transferencias y pagos de las obligaciones solicitadas por las entidades y organismos del sector público contraídas sobre la base de la programación y la disponibilidad de caja ..."* y el Artículo 163 cuarto inciso que señala: *"La salida de recursos de la Cuenta Única del Tesoro Nacional se realizará sobre la base de las disposiciones de los autorizadores de pago de las entidades y organismos pertinentes y del ente rector de las finanzas públicas. Dicha salida de recursos se efectuará cuando exista obligaciones de pago, legalmente exigibles, debidamente determinadas por las entidades responsables correspondientes, previa afectación presupuestaria o registro contable"*.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. MEF-STN-2024-0482-M

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Fernanda Saenz Sayago
SUBSECRETARIA DEL TESORO NACIONAL

Referencias:

- MEF-DJP-2024-0437-M

Anexos:

- avoco0868981001715373164.pdf

Copia:

Sra. Econ. Mirtha Elizabeth Rey Yange
Analista 3 de Caja Fiscal

mery/sejt